



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR047-I-19-2025
OBJETO: ADQUISICIÓN DE CLAVES DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES, PARA CUBRIR NECESIDADES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAO) Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE), DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025

En la Ciudad de México, siendo las **12:06 horas** del **12 de diciembre de 2025**, en el 4º piso del inmueble ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo, la Ley o LAASSP), así como lo previsto en el numeral 3.10 inciso a) de la Convocatoria.

Este acto es presidido por la Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuyos nombres aparecen al final del Acta.

En términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 50 de la Ley, el acta será firmada electrónicamente por las personas servidoras públicas que intervengan en ellas, sin que la falta de firma de alguno de ellos invalide su contenido y efectos.

De conformidad con el artículo 35 antepenúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.





PROPOSICIÓN RECIBIDA.

El 18 de noviembre de 2025 en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación, se recibió mediante la Plataforma Compras MX para efectos de revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el fallo, conforme a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley, así como 51 del Reglamento de la LAASSP (en lo sucesivo, el Reglamento o RLAASSP), la proposición del siguiente licitante:

No.	Licitante	Partida	Importe Máximo (Antes de IVA en M.N.)
1	Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.	33	\$1,330,582.00

Se hace constar, que mediante oficio número **09 53 84 61 1810/202511033** recibido el 7 de noviembre de 2025, suscrito por el Titular de la División de Planeación de Bienes terapéuticos, solicita y justifica la cancelación de las partidas **6 (010.000.1081.00.00), 13 (010.000.2031.00.00) y 18 (010.000.2414.00.00)**, dando lugar a la emisión del acta de cancelación de la partida por parte del área contratante, de fecha 7 de noviembre de 2025, que fue publicada en la plataforma Compras MX para conocimiento de los licitantes y de cualquier interesado, previo a la emisión de este Fallo, al estimar actualizado el supuesto normativo previsto en el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley, numerales 5.3.11 y 5.4.19 de las POBALINES y apartado 9. **DECLARACIÓN DE DESIERTA O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, O PARTIDA(S)** de la Convocatoria, por ello, ya no fueron parte del procedimiento de contratación.

Criterio de Evaluación de las Proposiciones.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 47 y 48 fracción II de la Ley, así como 51 del Reglamento, la evaluación de la proposición se realizó utilizando el **Criterio Binario**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en los numerales **2.4, 2.6, 4, 4.1, 4.1.1, 4.2, 4.3, Anexo Formato de Propuesta Técnica, Anexo VII Propuesta Económica, Demanda Agregada, Anexo Técnico y Términos y Condiciones, y Criterios de Evaluación Técnica**, todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.





En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado **4. Requisitos que los licitantes deben de cumplir** de la Convocatoria; de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley, que disponen que los procedimientos de contratación serán electrónicos, por lo que la participación de los licitantes será a través de la Plataforma y las proposiciones presentadas deberán ser firmadas por los licitantes o sus apoderados, empleando para tal efecto los medios de identificación electrónica; los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que *“En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública”*.

Al respecto, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública), mediante el *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”* (ahora Compras MX), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *“El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales”*.

Lo anterior se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar *“Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales”*.

Al efectuar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se descargó del licitante, entre otras constancias, la relativa al *“Acuse de Presentación de Proposición Electrónica a través de Compras MX”* y es *“la prueba”* de que la proposición es autenticada por el licitante o su apoderado como enviada por él mismo a través de los medios electrónicos y, por tanto, pone de manifiesto que la proposición fue firmada electrónicamente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

En el caso, del reporte arrojado por la Plataforma Compras MX se desprende que la proposición que presentó el licitante **fue debidamente firmadas en forma electrónica**, que corresponde a la



firma electrónica avanzada que emitió el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a favor del licitante o su apoderado que presentó propuesta como titular del certificado que confirma el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fue firmada con la FIEL (ahora e.Firma) otorgada por el SAT a la empresa, siendo el siguiente:

Licitante	Partida	Resultado de la verificación de firma
Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.	33	Proposición con Firma Electrónica

La evaluación de este aspecto se realizó por el área contratante, la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA DE LA PROPOSICIÓN.

En primer término, se comunica que se verificó la sección de **Proveedores Impedidos y Sancionados** de la Plataforma Compras MX (que incluye el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados y el listado de Personas que se encuentran impedidas de contratar con el IMSS), con fecha de consulta del 12 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 90 de la Ley y 88 del Reglamento. En dicha verificación se constató que el licitante no se encuentra en los listados, mismos que serán impresos para integrar al expediente de contratación.

Después de constatar que el licitante firmó electrónicamente su proposición y que no se encuentra en la sección Proveedores Impedidos y Sancionados de la Plataforma Compras MX, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el numeral 4. Requisitos que los Licitantes deberán cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, apartado 4.1 Documentación Legal-Administrativa, de la Convocatoria, por lo que el resultado de la verificación a la documentación legal administrativa del licitante es el siguiente:

Licitante	Partida	Evaluación de la Documentación Distinta de las Proposiciones (Legal-Administrativa)
Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.	33	Cumple





La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), se realizó por el área contratante, la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual) y los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, a través de la Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

La evaluación de las propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del área técnica, por parte de los siguientes servidores públicos: **Dr. Álvaro Hernández Caballero**, Jefe de Área de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico de la División de Tecnologías en Salud y el **Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer**, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos; de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, así como los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, verificando que la propuesta cumpla con todos los requisitos señalados en la Demanda Agregada, Anexo Técnico y Términos y Condiciones y de acuerdo con los Criterios de Evaluación Técnica establecidos en la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones; fundando y motivando la razón para aceptar o desechar la propuesta, misma que fue remitida mediante oficio número **09 53 84 61 1810/2025011359**, recibido el 24 de noviembre de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de la Coordinación de Control de Abasto de este Instituto, la cual consta de **4 fojas** y se adjunta a la presente acta y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, de la que se desprende lo siguiente:

Licitante	Partida	Resultado de la Evaluación Técnica
Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.	33	Cumple

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Considerando el resultado de las evaluaciones que anteceden, se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3 Evaluación de la Propuesta Económica de la Convocatoria, debido a que la proposición cumplió legal-administrativa y técnicamente.



Para que la propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el numeral 4.3 Propuesta Económica de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

Por lo que de conformidad con el apartado 5, numeral 5.3 Evaluación de la propuesta económica de la convocatoria, se concluye lo siguiente para la propuesta económica:

Licitante	Partida	Resultado de la Evaluación Económica
Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.	33	Cumple

La revisión de la evaluación se realizó por el área contratante, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 y los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, a través de la Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.

II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

a) Relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 49 de la Ley, se hace constar que no se desecharon proposiciones.

b) Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 49 de la Ley, se indica el licitante cuya proposición resultó solvente.

Licitante	Partida	Clave	Cantidad Mínima Referencial	Cantidad Máxima Referencial	Precio Unitario Ofertado (M.N. antes de IVA)	Importe Mínimo Ofertado (M.N. antes de IVA)	Importe Máximo Ofertado (M.N. antes de IVA)
Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.	33	010.000. 8014.00. 00	273	682	\$1,951.00	\$532,623.00	\$1,330,582.00





III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-50-GYR-050GYR047-I-19-2025, para la Adquisición de claves de los grupos 010 medicamentos, 030 fórmulas y 040 psicotrópicos y estupefacientes, para cubrir necesidades en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), del Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio 2025, con apego a lo establecido en los artículos 47 y 48, fracción II, y 49 de la Ley, y 51 del Reglamento; así como en el apartado 5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, y por las razones expuestas, se **ADJUDICA** el contrato abierto, considerando que los bienes causan I.V.A. a una tasa del 0.00%, al siguiente licitante:

Partida	Clave	Licitante	Precio Adjudicado (M.N. Antes de I.V.A)	Presupuesto Mínimo Autorizado (M.N. Antes de I.V.A.)	Presupuesto Máximo Autorizado (M.N. Antes de I.V.A.)	Origen	Porcentaje de Asignación
33	010.000.8014 .00.00	Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.	\$1,951.00	\$585,885.30	\$1,463,640.20	Bélgica	100%

Lo anterior, considerando el precio unitario de la propuesta económica del licitante, misma que para los efectos del presente fallo se tiene por reproducida como si a la letra se insertare, dado que la cantidad mínima y máxima de bienes es referencial solo para efectos de cotización y evaluación.

En términos del artículo 84 sexto párrafo del Reglamento, el contrato antes indicado tiene como objeto la Adquisición de claves de los grupos 010 medicamentos, 030 fórmulas y 040 psicotrópicos y estupefacientes, para cubrir necesidades en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), del Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio 2025 y su vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.





Asimismo, las partidas de la presente licitación se declaran desiertas, por no recibir proposición de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley, así como aquellas que fueron canceladas, siendo las siguientes:

Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
1	010.000.0514.01.00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS.	16	39	No se recibió proposición
2	010.000.0642.02.00	DIPIRIDAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIPIRIDAMOL 10 MG.ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML (5 MG/ML).	161	401	No se recibió proposición
3	010.000.0822.02.00	BENZOILO. LOCION DERMICA O GEL DERMICO. CADA 100 MILILITROS O GRAMOS CONTIENEN:PEROXIDO DE BENZOILO 5 G. ENVASE CON 60 G.	3,503	8,756	No se recibió proposición
4	010.000.0831.00.00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSION DERMICA CADA ML CONTIENE: ALANTOINA20.0 MG ALQUITRAN DE HULLA 9.4 MG ENVASE CON 120 ML.	148	368	No se recibió proposición
5	010.000.0861.00.00	BENCILO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIENE: BENZOATO DE BENCILO 300 MG ENVASECON 120 ML.	5,007	12,516	No se recibió proposición
6	010.000.1081.00.00	GONADOTROFINA CORIONICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONLIOFILIZADO CONTIENE: GONADOTROFINA CORIONICA 5 000 UI ENVASE CON 1 FRASCOAMPULA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE.	16	39	Cancelada en la junta de aclaraciones
7	010.000.1489.00.00	ESTROGENOS CONJUGADOS. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN VEGETAL 0.625 MG ENVASE CON 42 GRAGEAS O TABLETAS.	931	2,326	No se recibió proposición
8	010.000.1521.00.00	CLORMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE CLORMADINONA 2 MG ENVASECON 10 TABLETAS.	1,138	2,845	No se recibió proposición
9	010.000.1552.00.00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MGENVASE CON 30 TABLETAS.	603	1,507	No se recibió proposición



Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
10	010.000.1713.01.00	HIERRO AMINOQUELADO Y ACIDO FOLICO. SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: HIERRO AMINOQUELADO EQUIVALENTE A 600 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ACIDO FOLICO 10.0 MGENVASE CON 100 ML Y VASITO DOSIFICADOR.	7	16	No se recibió proposición
11	010.000.1751.01.00	CICLOFOSFAMIDA GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 50 GRAGEAS.	10	24	No se recibió proposición
12	010.000.1976.00.00	CLINDAMICINA. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 900 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 50 ML.	169	422	No se recibió proposición
13	010.000.2031.00.00	PRIMAQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FOSFATO DE PRIMAQUINA EQUIVALENTE A 5MG DE PRIMAQUINA. ENVASE CON 20 TABLETAS.	359	896	Cancelada en la junta de aclaraciones
14	010.000.2130.00.02	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON UNFRASCO AMPULA CON O SIN 10 ML DE DILUYENTE.	864	2,158	No se recibió proposición
15	010.000.2150.00.00	PLANTAGO OVATA - SENOSIDOS A Y B. GRANULADO CADA 100 G CONTIENEN: PLANTAGO OVATA 54.2 G CONCENTRADO DE SEN 12.4 G (EQUIVALENTE A: SENOSIDOS A Y B 300 MG ENVASE CON 100 G.	352	878	No se recibió proposición
16	010.000.2159.00.00	BROMHEXINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE BROMHEXINA 8 MGENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	1,034	2,583	No se recibió proposición
17	010.000.2231.00.00	METILTIONINO CLORURO DE (AZUL DE METILENO) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE METILTIONINO TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UNA 1 AMPOLLETA CON 10 ML.	64	159	No se recibió proposición
18	010.000.2414.00.00	RIFAMPICINA -ISONIAZIDA -PIRAZINAMIDA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: RIFAMPICINA 150 MG	70	173	Cancelada en la junta de aclaraciones





Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
		ISONIAZIDA 75 MG PIRAZINAMIDA 400 MG ENVASE CON240 TABLETAS O GRAGEAS.			
19	010.000.2435.00.00	BENZONATATO SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: BENZONATATO 50 MG ENVASE CON6 SUPOSITORIOS.	572	1,430	No se recibió proposición
20	010.000.2709.00.00	VITAMINAS Y MINERALES. SUSPENSION O SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 110.0 MG DE TIAMINA RIBOFLAVINA 5-FOSFATO SODICAEQUIVALENTE A 120.0 MG DE RIBOFLAVINA CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A150.0 MG DE PIRIDOXINA CIANOCOBALAMINA 0.11 MG ACIDO FOLICO 7500MICROGRAMOS ACIDO ASCORBICO 6000 MG SULFATO FERROSO DESECADO EQUIVALENTE A 2000 MG DE FIERRO SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 2000 MG DE ZINC ENVASE CON FRASCO GOTERO DE 30 ML.	208	520	No se recibió proposición
21	010.000.2829.00.00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 GENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	941	2,351	No se recibió proposición
22	010.000.4058.01.00	PRILOCAÍNA, FELIPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRILOCAINA54 MG FELIPRESINA 0.054 UI ENVASE CON 50 CARTUCHO CON 1.8 ML.	274	685	No se recibió proposición
23	010.000.4142.00.00	FOLITROPINA BETA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION CONTIENE:FOLITROPINA BETA 50 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 0.5 ML.	21	51	No se recibió proposición
24	010.000.4145.00.00	LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE:LUTROPINA ALFA 75 UI ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA Y 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULACON 1 ML DE DILUYENTE.	5	12	No se recibió proposición
25	010.000.4288.00.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES SOLUCION CADA FRASCO AMPULA 1CONTIENE: LIOFILIZADO TOTAL DE FIBRINOGENO CONCENTRADO 345-698 MG FIBRINOGENO(FRACCION DE PROTEINA DE PLASMA HUMANO) 195-345 MG FACTOR XIII	169	422	No se recibió proposición





Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
		120-240 UI. CADA FRASCO AMPULA 2 CONTIENE: APROTININA DE PULMON BOVINO 3000 KIU CORRESPONDIENTE A 1.67 PEU EN 3.0 ML CADA FRASCO AMPULA 3 CONTIENE: TROMBINA SUSTANCIA SECA TOTAL 14.7-33.3 MG FRACCION DE PROTEINA DE PLASMA HUMANO CON ACTIVIDAD DE TROMBINA 1200-1800 UI CADA FRASCO AMPULA 4 CONTIENE: CLORURO DE CALCIO DEHIDRATADO 44.1 MG EN 7.5 ML. ENVASE CON LOS FRASCOS AMPULA 1 Y 2 Y LOS FRASCOS AMPULA 3 Y 4 UNIDOS A TRAVES DE UN DISPOSITIVO DE TRANSFERENCIA.			
26	010.000.5083.00.00	TACROLIMUS SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TACROLIMUS 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS.	39	96	No se recibió proposición
27	010.000.5251.00.00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INTERFERON BETA 1 A 6 MILLONES UI (30 MICROGRAMOS) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DISPOSITIVO MEDICO Y UNA JERINGA CON 1 ML DE DILUYENTE, O UNA JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML Y AGUJA.	315	786	No se recibió proposición
28	010.000.5382.00.02	LIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20 %; SOYA O SOYA / CARTAMO). CADA 100 ML CONTIENEN: ACEITE DE SOYA 20 G. O MEZCLA DE ACEITE DE SOYA - ACEITE DE CARTAMO 10 G/10 G. CADA ML PROPORCIONA 2 KCAL. ENVASE CON 500 ML.	652	1,630	No se recibió proposición
29	010.000.5750.00.00	SOMATROPINA. SOLUCION INYECTABLE CADA MILILITRO CONTIENE: SOMATROPINA 3.30 MG ENVASE CON UNA PLUMA PRELLENADA CON 1.5 ML (5 MG/1.5 ML).	132	330	No se recibió proposición
30	010.000.5900.00.01	ALMOTRIPTAN. COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ALMOTRIPTAN D, L MALATOACIDO EQUIVALENTE A 12.5 MG DE ALMOTRIPTAN. ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS.	251	626	No se recibió proposición
31	010.000.6132.00.00	ANFOTERICINA B (COMPLEJO FOSFOLIPIDO O LIPIDICO). SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ANFOTERICINA B (COMO COMPLEJO FOSFOLIPIDO O LIPIDICO)	327	816	No se recibió proposición





Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
		100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML (5 MG/ML) CON AGUJA FILTRO DE 5 MICRAS.			
32	010.000.7124.00.00	CINACALCET. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINACALCET 60 MG. ENVASE CON 30TABLETAS.	20	48	No se recibió proposición
34	030.000.6506.00.00	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION FORTIFICADOR DELECHE MATERNA O HUMANA. POLVO O LIQUIDO. VITAMINAS. VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL) 3 510 U.I. O 1 053 MG 5 958 U.I. O 1 787,5 MG - VITAMINA D 14.13 MG O 565 U.I. 36.4 MG O 1 456,4 U.I. - VITAMINA C (AC. ASCORBICO) 45,9 MG 190,3 MG -TIAMINA (B1) 549 MG 1 774,3 MG - RIBOFLAVINA (B2) 783 MG 3 175,7 MG -. NIACINA(B3) 6 210 MG 27 189,8 MG - PIRIDOXINA (B6) 423 MG 1 607,1 MG - ACIDO FOLICO (B9) 92,7 MG 253 MG - ACIDO PANTOTENICO (B5) 2 790 MG 11 433,4 MG - CIANOCOBALAMINA (B12) 0,468 MG 4873 MG - VITAMINA K1 17,1 MG 63,25 MG - BIOTINA (H) 10,17 MG198 MG - VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) 11,16 MG 25,3 MG - . NUTRIMENTOS INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) 81 MG 254,5 MG - POTASIO (K) 135 MG 479,6 MG - CLORO (CL) 83,7 MG 289,3 MG - CALCIO (CA) 310,5 MG 891MG - FOSFORO (P) 186,3 MG 510,4 MG - MAGNESIO (MG) 5,49 MG 53,35 MG - COBRE (CU) 180 MG 1 294,7 MG - CINC (ZN) 2,88 MG 7,59 MG - MANGANESO (MN) 26,1 MG 54,89MG - SELENIO (SE) ** 3,06 MG 13,2 MG - YODO (I)** 52,2 MG 79,8 MG HIERRO (FE)* *S.E. 11 MG CROMO (CR)** 4,95 MG 6,05 MG - MOLIBDENO (MO)** 5,22 MG 6,38 MG -COLINA** 35,1 MG 54 MG - MIOINOSITOL (INOSITOL)** 16,2 MG 29,7 MG - L-CARNITINA(CARNITINA)** 14,4 MG 22 MG - TAURINA** 6,48 MG 11,4 MG -. FUENTE DE PROTEINACONTENDRA LOS AMINOACIDOS ESENCIALES**. SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEINA. LECHE DE VACA 4,64 G 8,76 G - PARCIALMENTE	23	56	No se recibió proposición





Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
		<p>HIDROLIZADA 4,64 G 8,76 G - EXTENSAMENTE HIDROLIZADA 4,64 G 8,76 G - LÍPIDOS Y ACIDOS GRASOS. LÍPIDOS S.E. 9,24 G - ACIDO LINOLEICO** 0,0215 G 0,924 G - ACIDO ALFALINOLENICO** 0,0021 G 0,111 G - GRASA SATURADA** S.E. 7,44 G - GRASA MONOINSATURADA** S.E. 0,48 G - GRASA POLIINSATURADA** S.E. 1,28 G - COLESTEROL** S.E. 0,96 G - GRASAS TRANS** S.E. S.E. - ACIDO ARAQUIDONICO 53,6 MG 80,6 MG - (ARA)** ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA)** 32 MG 48 MG - RELACION ARA:DHA - - - . HIDRATOS DE CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO 1,6 G 22,44 G - DISPOSICIONES GENERALES LA PROPORCION DE ACIDOLINOLEICO/ALFA-LINOLENICO MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL LA FUENTE DE PROTEINA PODRA CONTENER LOS AMINOACIDOS ESENCIALES (VALINA LEUCINA ISOLEUCIN ATREONINA LISINA METIONINA FENILALANINA Y TRIPTOFANO Y OTROS REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1- 2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARAN EN LA FICHA TECNICA. EL CONTENIDO DE ACIDOS GRASOS TRANS NO SERA SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACION TECNOLÓGICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE</p>			





Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
		MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ESTA SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ESTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARÁQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DE 50 A 150 SOBRES DESDE 0,9 G HASTA 2,2 G POLVO.			
35	040.000.2877.00.00	CICLOPENTOLATO SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CICLOPENTOLATO 10 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 3 ML.	36	89	No se recibió proposición
36	040.000.4477.01.02	HALOPERIDOL. SOLUCIÓN ORAL. CADA ML CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 30 ML.	777	1,942	No se recibió proposición
37	040.000.4481.01.00	HALOPERIDOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE	3	6	No se recibió proposición





Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
		HALOPERIDOL. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1ML.			

Lo anterior, de conformidad con el apartado 9 DECLARACIÓN DE DESIERTA O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN O PARTIDAS de la Convocatoria, que señala:

“Con fundamento en los artículos 51 de la LAASSP y 58 del Reglamento, la Convocante, procederá a declarar desierta la licitación o partida(s), cuando:

- *No se reciban proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.*

Para el caso de la cancelación, la Convocante podrá cancelar la presente licitación o partidas, por caso fortuito; fuerza mayor; de igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al IMSS, a solicitud del Área Requirente, acompañada de la respectiva justificación fundada y motivada, previo a la comunicación del fallo.”

IV. FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO EN LA PLATAFORMA Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar al día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas, los documentos que se señalan en el Anexo Documentación Legal Solicitada para la Elaboración de Contratos de la Convocatoria.

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras Mx, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas denominado Compras MX, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, el 19 de diciembre de 2025, a las 17:00 horas, o en su defecto, en el horario que establezca la División de Contratos, de conformidad con el artículo 67





de la Ley. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

Si durante el citado periodo no se firma el contrato a través del referido Módulo por causas imputables al licitante adjudicado, por no haber entregado de forma oportuna (en el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral) a la División de Contratos, sus documentos para la elaboración de éstos, será de su más estricta responsabilidad y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes y se determine, en su caso, la sanción correspondiente.

En caso de que el licitante adjudicado hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud y autorización por parte de la División de Contratos.

En razón de lo anterior, el licitante deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guía_de_registro_de_empresas_V3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e.Firma vigente de la persona moral a la que se desea registrar.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley y lo establecido en los numerales 2.9 inciso a) de la Convocatoria y 7 del Anexo Técnico y Términos y Condiciones, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de vicios ocultos, así como la garantía de cumplimiento del contrato, las cuales serán divisibles, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado, sin considerar el I.V.A.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.28 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT".

Por otra parte, se comunica al licitante adjudicado que en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato respectivo, deberán incorporar la información relativa



al instrumento jurídico formalizado en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en la dirección electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>, lo anterior en términos del numeral 6.17 de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", así como el numeral 7.32 del "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta el Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)" ambos Avisos publicados en el DOF el día 02 de diciembre de 2024.

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación, se indica el licitante adjudicado con su respectivo número de contrato:

Licitante: Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.

No. de Contrato	Presupuesto Mínimo Autorizado (M.N. Antes de I.V.A.)	Presupuesto Máximo Autorizado (M.N. Antes de I.V.A.)	0% I.V.A Presupuesto Mínimo Autorizado	0% I.V.A Presupuesto Mínimo Autorizado	Presupuesto Mínimo Autorizado (M.N. Después de I.V.A.)	Presupuesto Máximo Autorizado (M.N. Después de I.V.A.)	Monto de la Garantía M.N.
050GYR047I0 1925-001-00	\$585,885.30	\$1,463,640.20	\$0.00	\$0.00	\$585,885.30	\$1,463,640.20	\$146,364.02

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

V. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL PRESENTE FALLO Y NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON LA EVALUACIÓN.





De conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción VII de la LAASSP, se señala el nombre, cargo y firma del servidor público que emite el fallo, así como el nombre y cargo de los responsables de las evaluaciones de la proposición, siendo éstos los siguientes:

Este fallo es dictado por la Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las POBALINES, en correlación con el numeral 7.1.3.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

El nombre y cargo de los servidores públicos que realizaron la evaluación técnica fueron:

- **Dr. Álvaro Hernández Caballero**, Jefe de Área de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico de la División de Tecnologías en Salud.
- **Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer**, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, así como los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES.

Asimismo, se señala que la evaluación de la documentación legal administrativa fue realizada de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual, por la Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.

La evaluación económica fue realizada de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual, por la Mtra. Araceli Sánchez Vega.

VI. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifestó lo siguiente:

“Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se



realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 49 y 90 de la LAASSP y, 2 y 48, fracción IV de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, que se cuente con el debido sustento en los desechamientos que en su caso se hayan determinado, así como de las que resultaron solventes, previa verificación en términos del artículo 71, fracción VIII de la ley.

Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

En términos del último párrafo del artículo 50 de la Ley, para efectos de notificación personal, esta acta se difundirá a través de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, al concluir este acto.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **12:30 horas** del día en que se actúa, firmando electrónicamente las personas servidoras públicas que intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma electrónica de alguno de ellos reste validez al acta.

Esta Acta consta de **20 fojas** útiles y un anexo de **4 fojas**, siendo un total de **24 fojas**.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Área	Firma
Mtra. Araceli Sánchez Vega	Titular de la División de Bienes Terapéuticos	Electrónica





Por el Órgano Interno de Control

Nombre	Firma
C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Electrónica

Las firmas corresponden al acta de la celebración del acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR047-I-19-2025. -----

----- Fin del Acta -----





EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-501-GYR-050G/R047-1-19-2025

DATOS REFERIDOS POR EL LICITANTE DEL ÍTEM TECNICA

EVALUACIÓN DE LA ENTREGA DE FAVORABLE EN BENS TITANICOS

CONS	CANTIDAD OFERTADA				NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO DE SANTIAGO	NÚMERO DE SANTIAGO	E.L.C DEL TITULAR DEL SANTIAGO O FABRICANTE	DIRECCION DE REGISTRO SANTIAGO O PAIS	DENOMINACION QUIMICA, COMPOSICION Y REGISTRO SANTIAGO	PAIS DE ORIGEN	EMPRESA DEL LICITANTE	MARCA 1 DEL ÍTEM TECNICO Y 42 ÍTEM 9) DE LA COMERCIALIZACION					ESTADISTICA DE ENTREGA DE BENS TITANICOS				
	GRU	GEN	ESP	DEF								VAR	ANEXO DE SANTIAGO DEL LICITANTE	ANEXO DE SANTIAGO DEL LICITANTE	ENTREGA DE BENS TITANICOS DEL LICITANTE	ANEXO DE SANTIAGO DEL LICITANTE		ANEXO DE SANTIAGO DEL LICITANTE			
1	010	000	8014	00	CC	273	682	LABORATORIOS BAXTER, S.A.	65842020	SSA	N/A	NUMETZAH	LIPOSOS/AMINOACID OSGLUCOSA	BELGICA	BAXTER HEALTHCARE MEXICO, S. DE RL DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE. NO ENCONTRO EL LICITANTE EN EL ESTADO

(Handwritten signatures and marks)



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

<https://www.gob.mx/buengobierno>
